MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 **DEL** 27/07/2020

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN DECAQ SA SI 024 2020 CUYO OBJETO ES LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 00277 de fecha 27 de enero de 2020 (por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos), Resolución No. 03049 del 30/07/2014 y Resolución No. 00090 del 15/01/2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional), y

C O N S I D E R A N D O

Que el Departamento de Policía Caquetá, requiere contratar la COMPRA DE ELEMENTOS PARA CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ. , por tal motivo se hace necesario realizar un proceso de contratación toda vez que el Departamento de Policía Caquetá no cuenta con la capacidad técnica y operativa para atender esta demanda.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la estructura de la institución, el Director General de la Policía Nacional delegó, a los Comandantes de Departamento la contratación mediante Resolución No. 00277 de fecha 27 de enero de 2020 por la cual se delega la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que en el numeral 4.5 del artículo primero de la Resolución No. 00277 de fecha 27 de enero de 2020, delegó en los Comandantes de Departamentos las competencias para contratar a través de la modalidad de selección directa, el arrendamiento de bienes inmuebles.

Que mediante Resolución No. 0191 del 30/01/2020, el señor Coronel ÓSCAR ÁNDRES LAMPREA PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía No 79.599.974 de Bogotá D.C, fue nombrado como Comandante del Departamento de Policía Caquetá.

Teniendo en cuenta que los bienes o servicios objeto de la contratación poseen especificaciones técnicas uniformes, por cuanto el criterio determinante será el precio ofertado, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, previsto en artículo 2° numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios** (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 7 Articulo 88 ley 1474 de 2011."

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

Con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de la Política Integral de Seguridad y Defensa, todos por un nuevo país definida por el Gobierno Nacional; En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, el cual busca garantizar las condiciones de trabajo seguras y saludables en el

desarrollo de las diferentes actividades en cada uno de los centros de trabajo de la Policía en materia de acercamiento con la comunidad, se requiere la adquisición de estos elementos necesarios, los cuales igualmente brindaran protección a su integridad al personal policial que realiza estas labores, por otra parte tenemos las emergencias de diferentes tipos, que se convierten en una amenaza para el entorno laboral. Estas pueden desarrollarse por eventos antrópicos (producidos por actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo), naturales o tecnológicos. Ante su aparición juega un papel fundamental la labor que desempeñan las brigadas de emergencia, cuyo principal objeto es identificar, evaluar, prevenir y controlar situaciones de riesgo para minimizar pérdida de vidas y bienes, de igual forma se requieren los elementos necesarios para dotar y mantener activos los grupos relacionados con el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que son obligatorios en toda entidad, con el fin de subsanar los diferentes eventos que ponen en riesgo la integridad física, psicológica y mental de los funcionarios, que son potencialmente peligrosos para la ocurrencia de situaciones con características negativas.

Teniendo en cuenta que por Política de la Dirección General de la Policía Nacional se ha determinado que, para la adquisición de estos bienes requeridos en el presente Estudio Previo, pueden ser asumidos por la Unidad Policial ya que son autónomas presupuestalmente; ante esto, se solicita el inicio del presente proceso contractual, con destino a las unidades adscritas al Departamento de Policía Caquetá.

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se procedió a realizar los estudios previos el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso y en cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del mismo Decreto se publicó el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones "electrónico" para el presente Proceso de Selección Abreviada el día 15/07/2020 a las 11:24 PM en el Portal Único de Contratación así:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.9038843&isFromPublicArea=True&isModal=False

Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.981.385,00 M/CTE.), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato.

Los recursos se encuentran amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 4920 del 14/07/2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Caquetá.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional" prevé que la entidad mediante Acto Administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada.

Que el Departamento de Policía Caquetá, requiere contratar la **compra de elementos para cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en el Departamento de Policía Caquetá**, por tal motivo se hace necesario realizar un proceso de contratación toda vez que el Departamento de Policía Caquetá no cuenta con los elementos en el almacén de intendencia.

Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad, Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), que tengan dentro de su objeto social o actividad relación con el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de Condiciones.

NOTA: en caso de presentarse la solicitud de limitación a Mipyme nacional y/o regional, se tendrán en cuenta la primera tres solicitudes (nacionales y/o regionales) que se reciba en el tiempo de acuerdo a la norma de las tres solicitudes allegas. (Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 del 2015).

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020)
Valor Umbral | $380'778.000
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico

Que se recibió antes del 24/07/2020, más de tres manifestaciones de limitación a MIPYMES por parte de empresas domiciliadas en el Departamento de Caquetá, cumpliendo así con uno de los requisitos para realizar la limitación a MIPYMES Territoriales y de acuerdo a la verificación realizada por el comité económico – oficio S-2020-049129-DECAQ, así:

- AMBULANCIAS SANTA ISABEL SAS NIT. 891.190.298-4
- P&P SOLUCIONES SAS. NIT. 900.943.778-2.
- CONTINELTAL DISTRIBUCIONES D & C ZOMAC SAS. NIT. 901.221.412-8.
- DISTRITODO H.J. NIT. 94.074.784-5.

- FOTOCOPIA DEL LECTOR. NIT. 4.344.762-5.
- SUPER RECARGAS - MUÑOZ LOZADA GLORIA MARGARITA. NIT. 30.509.151-1.

Teniendo en cuenta el monto establecido para el presente proceso, puede estar limitado a MIPYMES de acuerdo al El Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 3 y 4 Convocatorias limitadas a Mipyme*** *el cual establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos…*

De conformidad a su solicitud que a la letra concluye "exprese que oferentes cumplen con las condiciones de Mipyme" respetuosamente me permito informar a mi teniente que verificada la documentación que nos fue remitida y conforme a lo establecido en la ley 590 del 2000, las Mipyme se clasifican así:

- Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Mediana: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Aunado a lo anterior, el Decreto 957 de 2019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y ***se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000,*** modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011." En su CAPÍTULO 13 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS en la SECCIÓN 2 CLASIFICACIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL; indica:

"*ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.*

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor

de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

...

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

...

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública,
la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.5. Registro de información de los ingresos por actividades ordinarias. El valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas deberá ser reportado de manera obligatoria en el formulario de inscripción y actualización del Registro Único Empresarial y Social -RUES".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comandante del Departamento de Policía Caquetá

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de subasta inversa PN DECAQ SA SI 024 2020, cuyo objeto es la compra de elementos para cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en el Departamento de Policía Caquetá, por valor de noventa y nueve millones novecientos ochenta y un mil trecientos ochenta y cinco pesos moneda corriente ($99.981.385,00 M/CTE.) IVA incluido y todas las erogaciones que se den como resultado del presente proceso de contratación, para la vigencia 2020., y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, el cual se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	(15/07/2020 11:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Estudios Previos	(15/07/2020 11:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	(15/07/2020 11:24:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	(22/07/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme	(24/07/2020 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	(27/07/2020 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	(27/07/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	(27/07/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	(30/07/2020 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	(3/08/2020 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	(4/08/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	(5/08/2020 6:45:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	(5/08/2020 6:50:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Informe de presentación de ofertas	(5/08/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de verificación o evaluación	(10/08/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	(13/08/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura del sobre económico	(18/08/2020 7:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	(19/08/2020 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	(20/08/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	(25/08/2020 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	(25/08/2020 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	90 días

ARTICULO SEGUNDO. *Teniendo en cuenta el monto establecido para el presente proceso, puede estar limitado a MIPYMES de acuerdo al El Decreto 1082 de 2015,* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 3 y 4 Convocatorias limitadas a Mipyme*** *el cual establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos…* el presente proceso PN DECAQ SA SI 024 2020, está limitado a MIPYMES por parte de empresas domiciliadas en el Departamento de Caquetá.

ARTICULO TERCERO. Convocar a las veedurías ciudadanas asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común a participar en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. PN DECAQ SA SI 024 2020.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del portal único de contratación www.contratos.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 **DEL** 27/07/2020

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN DECAQ SA SI 024 2020 CUYO OBJETO ES LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ".

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes julio del año 2020.

Coronel **ÓSCAR ANDRES LAMPREA PINZÓN**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

Elaboro:
SI. Ricardo Trujillo Hernández
Analista de Contratos DECAQ

Reviso:
CT. Luis Carlos Trujillo Ortiz
Jefe Área Administrativo DECAQ

Revisó.:
TE. Luis Carlos Marin Valcárcel
Asesor Jurídico DECAQ

Reviso.:
CR. Franklin Cruz Suarez
Subcomandante DECAQ

Calle 10 A N°11-40 Barrio Juan XXIII
Telefono.4341860
decaq.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co